

Resolución N° 5039/15Nro de Expediente:
5010-003111-11**ASESORIA JURIDICA**Fecha de Aprobación:
26/10/2015Tema:
VARIOSResumen:
Se aprueba el Protocolo de Funcionamiento dirigido a funcionarios y funcionarias conductores/as y responsables de flotas.-

Montevideo, 26 de Octubre de 2015.-

VISTO: la instalación de sistemas de posicionamiento vehicular en los móviles contratados por esta Intendencia y vehículos Departamentales y Municipales.

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo informa que el uso de vehículos se ha generalizado en toda la Administración y se han desarrollado sistemas de gestión y control de la flota y conductores/as, que justifican incorporar nuevos elementos a la normativa;

2o.) que para mejorar la operativa de uso de los móviles se propone entonces aprobar un protocolo de funcionamiento dirigido a funcionarios/as y conductores/as y responsables de flota;

3o.) que la Unidad Asesoría sugiere algunos ajustes de redacción, los que son aceptados y recogidos en el proyecto propuesto;

4o.) que, por su parte, el Grupo de Trabajo creado por Resolución No. 2072/15, de 19 de mayo de 2015, -integrado por representantes del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, del SISCONVE y de la División Asesoría Jurídica- realizó un último análisis del proyecto, presentando la versión final que se somete a aprobación;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica y el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman conveniente el dictado de Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

1º.- Aprobar el siguiente PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS CONDUCTORES/AS Y RESPONSABLES DE FLOTAS, a regir en el marco de la instalación de sistemas de posicionamiento vehicular en la flota de vehículos de la Intendencia y los Municipios:

1. GLOSARIO**2. CONDUCTORES/AS.**

- i. Responsabilidades generales.
- ii. Responsabilidades con el SISCONVE.

3. RESPONSABLES DE FLOTAS.

- i. Responsabilidades generales.
- ii. Responsabilidades con el SISCONVE.

1. GLOSARIO

PIN O TAG (llave codificada): es una herramienta de trabajo, que forma parte del sistema de control vehicular (SISCONVE). Las funciones de la llave codificada son identificar el chofer del vehículo, permitir el funcionamiento de éste y la carga de combustible.

SISCONVE: Conjunto de componentes de hardware (GPS, GPRS, inmovilizador, lector de llaves y antena de tanque) y software que integran el sistema de control vehicular; conforman una herramienta que brinda información sobre el control del gasto de combustible, seguimiento de móviles, reportes históricos de viajes.

RESPONSABLE DE FLOTA: Se corresponde al director/a o aquellos/as funcionarios/as que la Administración autorice.

UCONVE: Unidad Central de Control Vehicular.

SERVICE: Servicio de mantenimiento dispuesto por ANCAP para reparar

fallas.

FLOTA: conjunto de vehículos que pertenecen a un Departamento, División, Servicio o Unidad

2. CONDUCTORES/AS.

i. Responsabilidades generales.

Son responsabilidades y deberes generales de los/las conductores/as, sin perjuicio de las obligaciones previstas en los artículos R.418.1 a 418.3.1 del Volumen III del Digesto Departamental:

- a) Conducir el vehículo con precaución y eficiencia.
- b) Cumplir con la normativa de Tránsito vigente.
- c) Contar con la documentación requerida para conducir, vigente y que corresponda con el tipo de vehículo que maneja.
El incumplimiento de este deber será considerado falta grave (artículo R. 423.3 literal k).
- d) Mantener un correcto relacionamiento con los/las ciudadanos/as y los/las demás conductores/as. El incumplimiento de este deber será considerado falta leve (artículo R.423.2 literales e y/o h), pudiendo imputarse el artículo R.432.3 literal b si se observara conducta agravante.
- e) Utilizar el uniforme de trabajo y mantenerlo en perfectas condiciones de higiene y conservación. El incumplimiento de este deber será considerado falta leve (artículo R.423.2 literales d y/o p)
- f) Preservar la higiene dentro del móvil. El incumplimiento de esta condición será considerado falta leve (artículo R.423.2 literales a y/o d).
- g) Denunciar los siniestros, independientemente de la responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Administración y siguiendo los procedimientos previstos en los artículos R.537.1 y siguientes del Volumen V del Digesto Departamental. El incumplimiento de este deber será considerado falta leve (artículo R.423.2 literal ñ)

Se prohíbe a los/las conductores/as:

- a) Mantener el motor encendido con el vehículo detenido por mas de 5 minutos.
El incumplimiento será considerado falta leve (artículo R.423.2 literales a y/o j).
- b) Dormir o descansar dentro del vehículo, en la vía pública, con el asiento reclinado.
El incumplimiento será considerado falta leve (artículo R.423.2 literales a y/o j).

ii. Responsabilidades con el SISCONVE.

a) Con respecto al SISCONVE es responsabilidad de los/las conductores/as hacer buen uso del sistema, utilizando adecuadamente todos los elementos asignados a la función.

b) El dispositivo identificador TAG del/de la chofer es una herramienta de trabajo intransferible siendo responsabilidad del conductor/a su custodia y cuidado. En caso de pérdida o robo deberá hacer la denuncia policial y entregarla al encargado de flota. En caso de mal funcionamiento el/la conductor/a deberá entregarlo al/a la responsable de flota, no siendo impedimento para que realice su tarea.

En las dos situaciones anteriores el daño a los dispositivos y/o demás componentes del SISCONVE, producto de la negligencia, maltrato o manipulación será considerado una falta leve (artículo R.423.2 literales a y/o j y/o l).

c) Si el/la chofer se desvincula del Servicio/Unidad, ya sea por cambio de dependencia, jubilación o sanción, deberá entregar el TAG al/a la responsable de flota, quien deberá realizar la devolución en el sistema correspondiente. La omisión será considerada falta leve (artículo R.423.2 literales a y/o j).

d) Los/las conductores/as deberán cargar combustible en la estación de sello ANCAP habilitada mas cercana a su operativa, salvo orden expresa de su superior. Para efectuar la carga deberán utilizar el TAG asignado. Constituye una falta leve (artículo R.423.2 literales a y/o j) el uso de identificador ajeno, sin conocimiento de sus superiores.

e) Luego de cada carga de combustible los/las conductores/as deberán recibir el ticket de carga o comprobante correspondiente y entregar el ticket al responsable de flota de la unidad.

f) Queda prohibida toda carga de combustible por fuera del sistema.

iii.

3. RESPONSABLES DE FLOTAS

iii. Responsabilidades generales:

Son responsabilidades y deberes generales de Responsables de Flota:

- a) Procurar y controlar el uso de los vehículos para los fines correspondientes, denunciando todo desvío o conducta inadecuada.
- b) Brindar a la Unidad Central de Control Vehicular toda la información que solicite, así como el apoyo que requiera, para el correcto flujo de información.
- c) Notificar las desviaciones de consumo de acuerdo a lo dispuesto.
- d) Administrar y controlar los identificadores de chofer de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad competente.
- e) Informar por expediente las bajas, donaciones, cesiones de uso, cesiones en carácter de préstamo y transferencias de vehículos municipales o departamentales.
- f) Prever el gasto de combustible y seguros para la flota actual, previniendo las variaciones planificadas.
- g) Realizar los procedimientos para la compra de combustible.
- h) Controlar que la libreta de conducir del/de la chofer corresponda con el tipo de vehículo que maneja.
- i) Controlar la vigencia de la libreta de conducir de cada chofer.
- j) Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los conductores/as.
- k) Pedir inspección y/o reparación en caso de mal funcionamiento del sistema SISCONVE.
- l) Disponer que el vehículo se presente a inspección si así lo requiere la UCONVE.
- m) Establecer que los vehículos coordinados al service se presenten en el lugar indicado por UCONVE dentro de las 72 hs. de realizada la inspección.
- n) Cumplir con la coordinación de UCONVE para instalación o service del sistema SISCONVE. En caso de imprevistos y de no poder asistir, deberá dar aviso con suficiente antelación.

El incumplimiento de los deberes anteriores será considerado falta leve (artículo R.423.2 literal a y/o j y/o q).

iv. Responsabilidades con el SISCONVE.

Con respecto al SISCONVE son responsabilidades y deberes de los Responsables de Flotas:

- a) Mantener la información de los vehículos actualizada en el sistema, realizando las bajas, altas y modificaciones de vehículos e identificadores de chóferes en el sistema informático en tiempo real.
- b) Controlar el sistema, supervisando su correcto funcionamiento en todos los vehículos bajo su responsabilidad.
- c) Controlar el consumo de combustible, tomando las medidas necesarias para mejorar la eficiencia del uso.
- d) Corroborar los tickets de carga de combustible en el sistema.
- e) Mantener actualizados la asignación de roles del Servicio o Unidad para asegurar el correcto funcionamiento del sistema, así como su seguridad, notificando a la UCONVE de posibles cambios.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes anteriores será considerado falta leve (artículo R.423.2 literales a y/o j).

2º.- Disponer la notificación personal del Protocolo que se aprueba por el numeral 1º de la presente Resolución a todos/as los/las funcionarios/as que trabajan como conductores/as de vehículos municipales o departamentales, a quienes tienen tareas de supervisión de los mismos y a quienes trabajan en la Unidad Central de Control Vehicular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo.

3º.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a todos los Municipios -quienes notificarán a sus respectivos CCZ-. a la Gerencia Ejecutiva Servicios de Apoyo, y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-